



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00367-00. UMH.- MARTHA CECILIA GUZMAN Vs. HERD. FULVIO GUZMAN CRUZ.

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez informando la aceptación del cargo del Curador Ad-Litem designado. Sírvase proveer.

Cali, junio 22 de 2021

Oficial Mayor.

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1040

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de junio dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el profesional del derecho nombrado previamente, presentó escrito aceptando su designación en el presente asunto, se procederá a tener por posesionado al curador ad litem, doctor AYRTON JADITH LOZANO MURILLO, designado para la representación del heredero determinado JONATÁN DAVID GUZMÁN GUZMÁN y los herederos indeterminados del causante FULVIO GUZMÁN CRUZ.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

R E S U E L V E

PRIMERO. TENER por posesionado al abogado AYRTON JADITH LOZANO MURILLO, designado como Curador Ad-litem del heredero determinado JONATÁN DAVID GUZMÁN GUZMÁN y los herederos indeterminados del causante FULVIO GUZMÁN CRUZ.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00367-00. UMH.- MARTHA CECILIA GUZMAN Vs. HERD. FULVIO GUZMAN CRUZ.

SEGUNDO. Compartir el expediente a través de plataforma virtual, al abogado AYRTON JADITH LOZANO MURILLO, concediéndole el término de veinte (20) conforme a lo dispuesto por la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 098 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

*Santiago de Cali, junio 23 de 2021
La secretaria.-*

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00367-00. UMH.- MARTHA CECILIA GUZMAN Vs. HERD. FULVIO GUZMAN CRUZ.

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7de8d34e5fa53f90e44c2f56ed1e67cff2b83577dfa666908e4e1b86d3
76c290**

Documento generado en 22/06/2021 03:12:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**